

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **131**

Fecha: 31/10/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2020 00180</b>	Ejecutivo Singular	ANYELA CAROLINA CONTRERAS SUAREZ	WILMER JOSE-DALLOS ARDILA	Auto reconoce personería RECONOCER al Dr. IVAN JOSE MONTEJO PABON como apoderada judicial de la ejecutante ANYELA CAROLINA CONTRERAS SUAREZ, en los términos y facultades del poder conferido	28/10/2022	1
54001 31 53 003 <b>2021 00300</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL2015	Auto decide recurso RECHAZAR de PLANO la causal de nulidad aducida por el CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019; TENGASE notificado al CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019 por CONDUCTA CONCLUYENTE desde el día 29 de junio de 2022; DECLARAR no probada la excepción previa de inepta demanda formulada por el el CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019; DECLARAR PROBADA la excepción previa denominada INDEBIDA REPRESENTACION del demandado; NEGAR la solicitud de integración de litis consorte efectuada por la demandada; En consecuencia, declárese terminado el presente asunto.	28/10/2022	1
54001 31 53 003 <b>2021 00300</b>	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL2015	Desistimiento del Recurso AGREGUESE y COLOQUESE en conocimiento de las partes lo comunicado por las distintas autoridades financieras y bancarias frente a la solicitud de embargo de los dineros de la demandada, los cuales lucen en los archivos 009 al 016 del este cuaderno de medidas cautelares. Lo anterior, para lo que estimen pertinente; ACCEDASE a la solicitud de desistimiento del recurso de reposición que contra el auto de fecha 2 de junio de 2022 dictado al interior de este cuaderno, formuló la apoderada judicial de la ejecutada.	28/10/2022	2
54001 31 53 003 <b>2021 00341</b>	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ARCISAS ARQUITECTURA Y CIMENTACION S.A.S	FUNDACION COLOMBIANAQ DE DESPLAZADOS VULNERABLES Y ETNIAS	Auto decreta levantar medida cautelar LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 001-161400 de propiedad del integrante del CONSORCIO DEL ESTE y demandado señor FRANCISCO ROBLEDO CASTRO; LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el integrante del Consorcio del Este y demandado señor FRANCISCO ROBLEDO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía No. 73124660, en las cuentas de ahorros, corrientes y demás productos financieros...VER AUTO.	28/10/2022	2
54001 31 53 003 <b>2022 00279</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	VLADIMIR - ARCHILA GARCIA	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 02 de septiembre de 2022; CONDENAR en costas a la parte demandada.	28/10/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2022 00279</b>	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	VLADIMIR - ARCHILA GARCIA	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR la respuesta emitida por la entidad informando el cumplimiento de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, la cual se relaciona en la parte motiva del presente proveído.	28/10/2022	2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/10/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON  
SECRETARIA